

DECRETO No.

"Por medio del cual hace un nombramiento Provisional Definitivo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005 establece que la provisión de los empleos de carrera que deban hacerse mientras se surta el proceso de selección convocado se realizará mediante encargos de empleos de carrera administrativa y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad de servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Que la facultad transitoria de autorizar los encargos y nombramientos provisionales en vacancias definitivas, otorgada mediante Decreto 4968 de 2007 fue suspendida por el Consejo de Estado a través de Sentencia de fecha 05 de mayo de 2014, de la Subsección b - Sección Segunda, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, radicado 2566-2012.

Que mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014, el H. Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes de decreto 4968 de 2007 y la circular Nº. 005 de 2012 de la CNSC, en lo relativo a la concesión de autorizaciones para proveer cargos de carrera mediante encargos y nombramientos en provisionalidad.

Que el Subsecretario Administrativo y Financiero y el P.E. de la Unidad de Talento Humano certifican con su rúbrica que nombramiento realizado corresponde a uno de los cargos de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, y con él no se excede el costo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que es deber de la entidad territorial a quien le corresponden las facultades descritas en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 realizar las acciones y tramites tendientes a provisión de los empleos de carrera administrativa que se hallen en situación de vacancia definitiva o temporal, mientras se surte el proceso de selección para proveerlos por concurso de merito.

Que el Subsecretario Administrativo y Financiero y el P.E. Unidad de Talento Humano de la Secretaria de Educación certifican con su rúbrica en el presente acto que en la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaría de Talento Humano y asignada a la Secretaria de Educación de Bolívar, mediante Decreto No 768 de 2003, existe una vacante definitiva del empleo de TECNICO OPERATIVO, código 314, grado 04, y no existe listado de elegibles vigente para proveer el empleo ni personal de planta para ser encargado.

Que por estrictas razones de necesidad del servicio educativo la Secretaria de Educación de Bolívar requiere el desempeño de las funciones del empleo de TECNICO OPERATIVO código 314 Grado 04 en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ del municipio de Arjona- Bolívar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1950 de 1973.

Que de acuerdo a la revisión de la hoja de vida realizado por el P.E. de la Unidad de Talento Humano el señor(a) ROSA MARIA SUAREZ PINO, identificada con cédula de ciudadanía No 30.766.197 expedida en Arjona- Bolívar, reúne los requisitos, perfil y experiencia exigidos en el manual específico de funciones de la planta de personal administrativo para desempeñar el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04 en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ el municipio de Arjona- Bolívar.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente a ROSA MARIA SUAREZ PINO, identificada con cédula de ciudadanía No 30.766.197 expedida en Arjona- Bolívar, en el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314- Grado 04 - en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ, del Municipio de Arjona- (Bol.), hasta cuando se provea el cargo en Periodo de Prueba o en Propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto de la Unidad de Talento Humano se realizará el trámite de notificación y posesión respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

05 AGO. 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- (Bol.) a los

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL A. AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Revisión: Oficina Asesora Jurídica Gobernación
Grupo de Conceptos y actos Administrativos.

Revisó: Robinson Mendoza A - Subsecretario Advo y F.
Revisó: José A. Romero C. - P.E. Unidad de Talento Humano
Revisó: Zilia Moreno Baena- P.U. Grupo Planta y Personal
Revisó: Dicer Flórez - P.U (E) Coordinador de Planta.
Proyectó: Katya Luz Ballesteros A. Grupo Planta y Personal